

**A N E X O :**

1.º) La explotación prevista deberá ajustarse a las modificaciones expuestas en el documento denominado ampliación de datos, que tuvo entrada en esta Agencia el 1-abril-1990.

2.º) La actividad extractiva se reducirá en un 6,7% y el frente de explotación pasa de 400 mts. a 175 mts. tal y como queda establecido en el documento antes mencionado.

3.º) Se entiende que las condiciones fijadas en el proyecto son técnicamente suficientes para el control de la actividad a desarrollar, incluso en fase de abandono, al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de la actividad en el Medio Ambiente.

4.º) La restauración y vigilancia, que estará sujeta a lo establecido en el R.D. 2.994/82 de 15 de octubre, se hará extensiva a los accesos que ocasionalmente se pudieran realizar.

5.º) Terminada la restauración, se realizará una vigilancia de la misma durante un período de tiempo tal, que asegure la estabilidad del terreno restaurado.

6.º) Las voladuras se realizarán de forma esporádica, tal y como se establece en el estudio y en cualquier caso, se deberán justificar debidamente al órgano sustantivo dada la proximidad de la carretera.

7.º) Y finalmente y de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, decir que durante el período de Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental, no se han presentado alegaciones al mismo.

**5507 RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1990, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se regulan las subvenciones de conservación de suelos.**

La ley de 20 de julio de 1955 sobre conservación y mejora de suelos agrícolas declara de utilidad pública e interés nacional las actuaciones necesarias para la conservación del suelo en las fincas rústicas dedicadas al cultivo agrícola, a cuyo efecto establece la posibilidad de actuación mediante disposiciones generales o mediante la aprobación de Planes de Conservación de Suelos referidos a fincas o zonas concretas y realizados bien por iniciativa propia o por cualquier persona o entidad interesada en ello.

Asimismo en esta ley se establece la posibilidad de obtener auxilios técnicos y económicos para cumplir sus objetivos. A tal fin fue desarrollada por el Ministerio de Agricultura mediante sucesivas Ordenes Ministeriales hasta la de 3 de febrero de 1983 que dejó de tener vigencia en igual fecha de 1985.

Por Real Decreto 2.102/1984 de 10 de octubre se traspasaron las funciones del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Región de Murcia, entre las que se encontraba la conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales. Siendo competencia actualmente de estas actuaciones la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se hace necesario, dada la importancia que la erosión tiene en nuestra Región, regular los auxilios a conceder que permitan continuar las acciones para paliar las pérdidas de suelo agrícola.

Por todo ello,

**R E S U E L V O :**

**Primero**

Establecer una línea de ayudas para la conservación de

suelos agrícolas con cargo a las previsiones presupuestarias que para este fin se destinen anualmente en los Presupuestos de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. Con carácter previo a la concesión de ayudas económicas, será necesaria la aprobación de un «Plan de Conservación del Suelo Agrícola».

**Segundo.—Tipos de ayudas.**

La elaboración de los Planes de Conservación de Suelos y la ejecución de las obras en él determinadas podrán gozar de dos tipos de auxilios:

**I. AYUDA TÉCNICA**

Ayuda técnica en la elaboración de los Planes de Conservación de Suelos, consistente básicamente en la redacción del mismo determinando la obra y actuaciones a incluir en él. Para este fin se empleará el equipo humano y material que en cada momento disponga la Agencia.

Ayuda técnica en la ejecución de obra y mejoras.

Consistirá en el replanteo de toda clase de obras, trabajos o plantaciones, definidos en el Plan, así como el seguimiento de la su correcta ejecución.

Todos estos trabajos tendrán la consideración de auxilios técnicos y gozarán de subvención total.

**II. AUXILIO ECONÓMICO, SUBVENCIONES**

**A.—A los Planes:**

Aquellos trabajos, obras o datos necesarios para la redacción del plan y que al ser aportados por el solicitante supongan un costo adicional para él, serán subvencionados hasta el 100%, previa justificación de la ejecución.

**B.—A las obras:**

A las distintas partidas de los presupuestos establecidas en el Plan de Conservación de Suelos se les aplicarán los porcentajes de subvención que resulten de tener en cuenta las siguientes circunstancias:

**1. Interés general:**

Obras que permiten evitar o paliar los daños causados directamente a estructuras de interés general, tales como núcleos de población, vías de comunicación, regadíos, embalses, etc. Dichas obras podrán declararse como de ejecución obligatoria

..... : 100 %.

**2. Interés común:**

Tendrán tal consideración las que beneficien en común a varios peticionarios. Cuando se precise actuar en finca o fincas colindantes que no hayan solicitado las obras o trabajos, se procurará la inclusión en el Plan de estas fincas, admitiéndose que sea sólo a efectos de ejecución de las obras indispensables, siempre que exista el consentimiento de los afectados a costear la parte no subvencionada a su cargo

..... : 80 %.

**3. Interés privado:**

Las obras, mejoras, trabajos y labores en las cuales no concurren las circunstancias de los apartados anteriores serán consideradas de interés privado.

**3.1. Obras, mejoras y trabajos:**

El conjunto de obras, mejoras y trabajos de conservación de suelos de interés privado tendrá con carácter general, una subvención máxima del 30%.

A este porcentaje se añadirá, en su caso, sin que en su conjunto puedan rebasar el 80 %, los siguientes:

a) Terrazas, franjas, albarradas y motas : 45 %.  
b) Desagües, incluyendo sus obras complementarias ..... : 40 %.

c) Subsulado y despedregado:

Cuando sea imprescindible para la construcción de terrazas o albarradas ..... : 30 %.  
En zonas aterrazadas o de albarradas ... : 20 %.  
En zonas para pastos permanentes con pendiente inferior al 10% ..... : 10 %.  
En los demás casos ..... : 0 %.

d) Balsas de acumulación de escorrentías:

Con menos de cinco metros de altura útil en el dique y menos de 50.000 m<sup>3</sup>. de capacidad: : 30 %.  
Con altura útil de dique comprendida entre 5 y 10 m. y/o capacidad entre 50.000 y 100.000 m<sup>3</sup> ..... : 20 %.

e) Movimiento de tierra:

Que no supongan aumento de superficie útil para el cultivo ..... : 30 %.  
Que den lugar a aumento de superficie útil para el cultivo ..... : 25 %.

f) Drenajes y caminos de acceso a las obras incluidas en el Plan de Conservación de suelos : 30 %.

3.2. Labores complementarias:

a) Preparación de terreno aterrazado para siembra de pastos permanentes, semipermanentes o mejora de pastos naturales ..... : 50 %.

b) Limpieza de cauces de desagües incluidos en el Plan de Conservación de Suelos sólo durante los dos primeros años, hasta el ..... : 50 %.

Estas subvenciones sólo se abonarán después de certificarse la realización con éxito de los fines perseguidos.

3.3. Plantaciones:

Plantaciones previstas en los planes de conservación de suelos como complementarias a las obras ejecutadas, hasta el ..... : 40 %.

Tercero.—Solicitantes.

Podrán solicitar estos auxilios aquellos agricultores con fincas afectadas por la erosión, por sí mismos o agrupados a través de organizaciones asociativas o entidades locales.

En caso de que el agricultor y propietario sea persona distinta éste deberá prestar su conformidad por escrito adjunto a la solicitud.

Cuarto.—Selección.

La selección de las zonas candidatas a su inclusión en Planes de Conservación de Suelos se basará en los siguientes criterios:

1.—Peticiónes que supongan la formación de agrupaciones a efectos de conseguir: un perímetro hidráulico de trabajo; una reducción del trabajo de redacción y ejecución del Plan; una mejora técnica de las obras y el fomento del espíritu asociativo con vistas a futuros aprovechamientos.

2.—Zonas que por su grado de degradación erosiva afecten especialmente a estructuras de interés general, tales como núcleos de población, vías de comunicación, regadíos, embalses, etc., con las aguas de escorrentía que produzcan.

3.—Zonas situadas en las áreas de mayor riesgo de erosión, siendo éstas las que queden determinadas por los estudios actualmente en desarrollo.

4.—Peticiónes que completen lo ya realizado en actuaciones anteriores.

5.—Zonas sometidas a protección especial como Espacios Naturales Protegidos o Planes especiales de protección.

Quinto.—Tramitación.

1. Se solicitarán estudios previos y su posible subvención mediante impreso normalizado y presentado en el registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Realizada la selección de las peticiónes por una comisión nombrada al efecto, y concedida la subvención para los estudios previos, se procederá a la elaboración de un Plan de Conservación de Suelos que determine la obras, mejoras y actuaciones a ejecutar indicando los porcentajes subvencionables posibles a las obras.

3. Una vez aprobado el plan por la Dirección, la disponibilidad de las cantidades subvencionadas a que diera lugar se producirá en el mismo ejercicio o en los ejercicios siguientes según las prioridades y créditos de que se disponga para tal fin, y siempre que no se sobrepasen los límites presupuestarios fijados anualmente por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de la Región de Murcia para esta línea de ayudas.

4. Estas subvenciones se harán efectivas previa comprobación facultativa de la ejecución de las obras correspondientes. Serán incompatibles con otras que para obras similares puedan conceder otros Organismos del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio.

5. La fecha límite de cada ejercicio para las solicitudes de estudios previos será el 15 de septiembre; para la subvención de planes, el 1 de noviembre; para la subvención de obras, el 15 de junio.

6. Previamente a la concesión de la subvención que proceda, el solicitante, junto con el propietario, caso de ser persona distinta, deberá dar su conformidad al Plan de Conservación de Suelos mediante documento donde se especifiquen las condiciones técnicas que deben regir en la ejecución y mantenimiento de la obra, y a la disponibilidad de sus tierras para la ejecución de ésta.

Sexto

La Dirección de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza dictará las instrucciones complementarias para mejor aplicación de la presente Resolución.

Murcia, a 10 de mayo de 1990.—El Director, Francisco López Baeza.

AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA
SOLICITUD DE ESTUDIOS PREVIOS

Don ..... , mayor de
edad, con D.N.I. n.º ..... , de profesión ..... ,
vecino de ..... , ayuntamiento
de ..... , con domicilio en ..... ,
n.º ..... , teléfono ..... , representante del grupo de
agricultores que se relaciona en este documento, propietarios de la zona que se describe a continuación, y en su nombre SOLI-
CITA del Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, se sirva dar las órdenes oportu-
nas para que se realicen en la zona citada los estudios previos del correspondiente Plan de Conservación de Suelos con objeto
de acceder, si procede a las ayudas establecidas por Resolución de 10 de mayo de 1990, declarando bajo su responsabilidad
que los datos expuestos son ciertos.

..... , a ..... de ..... de .....

CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA:

- 1.—SITUACIÓN: Paraje ..... (1)
Término municipal .....
2.—APROVECHAMIENTOS (Ha.): Laborable (secano) .....
Laborable (regadío) .....
Pastos .....
Monte .....
Improductivo .....

SUPERFICIE TOTAL .....

AGRICULTORES AFECTADOS:

Grupo de agricultores que se acogen al Plan de Conservación de Suelos, con relación de nombre, documento de identi-
dad y dirección. En caso de que el agricultor y propietario sea persona distinta, el propietario deberá prestar su conformidad
por escrito, adjuntándola a esta solicitud.

(1) Debe acompañarse un croquis de situación de la finca en relación con las carreteras más próximas.